

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín de esta provincia al distrito, disponiéndose a su vez a cumplir en el día de costumbre, donde permitiesen hasta el día de del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS DIAS MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al momento de suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por órdenes del Sr. marqués, administrador solo de las suscripciones, de tramitarse y desemborsarse por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones de fuera se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, de los pueblos de esta provincia suscriben, reduciendo al mismo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín, sujeción cualquier anuncio concerniente á servicio nacional que dimane de las mismas; lo de un lado particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referenc en la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, se publicarán al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de aquel año, y cuya circular ha sido publicada en los números Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de 1905, ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en el mencionado Boletín se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña

Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta del día 20 de Enero de 1914.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Relación de las licencias de caza, uso de armas, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre de 1913:

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
1492	Sopeña	Pedro Rodríguez	Caza
1493	La Cándana	Eloy Díez	Idem
1494	Cea	Gregorio Fernández	Idem
1495	Alcuetas	Jullán Merino	Idem
1496	Zalamillas	Anticeto Casado	Idem
1497	Palacios de Fontecha	Hilario Morán	Idem
1498	Villar de los Barrios	José Alvarez	Idem
1499	Almagarinos	José Risco	Idem
1500	Benavides	José Martínez	Idem
1501	Toral de los Guzmanes	Manuel Carreño	Idem
1502	Grajal de Campos	Juan Gómez	Idem
1503	Valdehuentos	Arturo Albillo	Uso de armas
1504	Santas Martas	Pedro Ponce	Idem
1505	Villanueva	Bonifacio Díez	Caza
1506	Santas Martas	Pedro Ponce	Idem
1507	Cabrerros del Río	Ramón Castro	Galgo
1508	Sahagún	Pedro Linares	Idem
1509	Grajal de Campos	Juan Gómez	Idem
1510	Valderas	Vicente Blanco	Hurón
1511	Trobajo	Isidro Alvarez	Caza
1512	Villamorisca	Aquilino Tejerina	Idem
1513	Araña	Benito Alvarez	Idem
1514	Santiago Millas	Cayetano Araujo	Idem
1515	Valverde del Camino	Manuel Carral	Galgo
1516	Valdevimbre	Angel Martínez	Caza
1517	La Bañeza	Vicente Blanco	Galgo
1518	Pobladura de P. García	Cándido Marcos	Idem
1519	Pola de Gordón	Teodosio Crespo	Caza
1520	Navianos	Martín Pérez	Idem
1521	Valderas	Angel Blanco	Hurón
1522	Armunta	Fernando Inza	Caza
1523	Escobar	Andrés Laso	Idem
1524	Rebledo	Antonio Fernández	Idem
1525	Morilla	Francisco Guzmán	Galgo
1526	Destriana	Benito Pérez	Caza
1527	Idem	José Valderrey	Idem
1528	León	Gabriel Bedaño	Idem
1529	Villanueva	Nicolás Sancedo	Idem
1530	León	Felipe Puente	Idem
1531	Valencia	Miguel Zaera	Idem
1532	Idem	Froján Fernández	Idem

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
1533	San Andrés	Rafael Robla	Caza
1534	Villimer	José Peláez	Idem
1535	León	Pedro Santiago	Hurón
1536	Toral de los Guzmanes	Sinforiano Barrios	Galgo
1537	Trobajo	Isidoro Díez	Caza
1538	Siván	Annibal Muñoz	Idem
1539	Veguillina	Rafael Carreño	Idem
1540	Roderos	Máximo Gago	Idem
1541	Arcahueja	Juan Fernández	Idem
1542	Idem	Florencio Montalvo	Idem
1543	La Bañeza	Simón Alvarez	Idem
1544	Villamizar	Fernando de Vega	Idem
1545	La Bañeza	José Blanco	Galgo
1546	Laguna de Negrillos	Isidro Gorgojo	Caza
1547	Cabañeros	Juan Gorgojo	Idem
1548	Villargusán	Casimiro Alvarez	Idem
1549	Llamazares	Rafael Orejas	Idem
1550	Puente Domingo Flórez	Aureliano García	Uso de armas
1551	La Bañeza	Cecilio Pérez	Idem
1552	Otero de las Dueñas	José Gutiérrez	Caza
1553	Pajares de los Oteros	Robustiano Manzano	Idem
1554	Santas Martas	Valeriano Flórez	Idem
1555	Castriño	Antonio de la Fuente	Idem
1556	Santa Lucía	José García García	Idem
1557	Gordocillo	Miles Valdés	Idem
1558	Laguna Dalga	Domingo Franco	Idem
1559	Palazuelo	Santos Alvarez	Idem
1560	Pobladura de P. García	Rafael Berdejo	Galgo
1561	Idem	Cipriano Berdejo	Idem
1562	Santas Martas	Valeriano Flórez	Uso de armas
1563	Cotínal	Diego Alonso	Idem
1564	Toral de Fondo	Pedro Santos	Caza
1565	Riosequillo	Fortunato Duráñez	Idem
1566	La Bañeza	Joaquín González	Uso de armas
1567	Villafeliz	Alejandro de la Puente	Caza
1568	Redelga	Pedro Martínez	Idem
1569	Idem	Francisco Fernández	Idem
1570	León	Genaro Fernández	Idem
1571	Idem	Bernardo Fernández	Idem
1572	Castrohinojo	Serafín Villapiego	Idem
1573	Palacios de la Valduerna	Pedro Pérez	Idem
1574	S. Vicente del Condado	Donato Carcedo	Idem
1575	Villar del Monte	José Chimento	Idem
1576	Quintanilla	Manuel González	Idem
1577	Valdespino	Andrés Prieto	Idem
1578	Villafraanca	Daniel Yebra	Idem
1579	Pobladura	Andrés Gutiérrez	Galgo
1580	Valdevimbre	Ramón Francisco Martínez	Caza
1581	Cacabelos	Leopoldo García	Idem
1582	Posada	Ramón Cuadrado	Idem
1583	Idem	Miguel de Abajo	Idem
1584	Campo	Manuel Fernández	Uso de armas
1585	Cacabelos	Demetrio Morote	Idem
1586	Algadefe	Eugenio Leandro	Caza
1587	Vegas del Condado	Fidel Robles	Idem
1588	Manzila	David Blanco	Idem
1589	Castrovega	Felipe Bernardo	Idem

Número de orden	PUERBLAS	NOMBRES Y APELLIDOS	Clase de licencia
1590	Villaquejada	Francisco Ramos	Caza
1591	Lamas	José Alvarez	Idem
1592	Villamañán	Angel Rodríguez	Idem
1593	León	Marcel Murias	Idem
1594	Idem	Bernardo García	Idem
1595	Valderas	Geremías Vecino	Idem
1596	Villahornate	Wenceslao Pastor	Idem
1597	Antimio	José de la Fuente	Idem
1598	Idem	Eladio Martínez	Idem
1599	San Miguel	José González	Idem
1600	La Bañeza	Dario de Mata	Idem
1601	Lamas de la Ribera	Antonio Fuertes	Idem
1602	Colpejar	Basilio Prieto	Idem
1603	La Bañeza	Dario de Mata	Uso de armas
1604	Lillo	Manuel Acosta	Idem
1605	Villacastille	Gelasio Cañón	Caza
1606	Villamandos	Jerónimo Cadenas	Galgo
1607	Valdevimbre	Ramón Alvarez	Idem
1608	Montejos	Sebastián Pérez	Idem
1609	Idem	Isidoro González	Idem
1610	El Burgo	Isidoro Mencia	Idem
1611	Las Grañeras	Bernardo Rodríguez	Idem
1612	Santa Olaja	Dionisio Pascual	Caza
1613	Villarroaño	Eloy Blanco	Idem
1614	Valdesogo	José Ibán	Idem
1615	Vilavente	Clemente Suárez	Idem
1616	Valverde Enrique	Félix Gallego	Idem
1617	Villabraz	Saturio Argüello	Idem
1618	Cembranos	Isaac Escobar	Idem
1619	Roperuelos	Primitivo Fernández	Idem
1620	Algadefe	José Martínez	Idem
1621	León	Anastasio Cismal	Idem
1622	Cimanes	Manuel Pérez	Idem
1623	Villasela	Dimas de la Red	Idem
1624	Villanueva	Valeriano Gutiérrez	Idem
1625	Algadefe	Miguel Rodríguez	Idem
1626	Mansilla	Leoncio Fernández	Galgo
1627	Cofinal	Saturnino Díez	Caza
1628	Vicabado	Cayetano de Canto	Idem
1629	Valencia	Francisco Manóvil	Galgo
1630	Valverde del Camino	Jacinto Gutiérrez	Idem
1631	León	Eladio Santos	Uso de armas
1632	Villares	Pedro Pozuelo	Caza
1633	León	Germán Alonso	Idem
1634	Ciuentes	Leónidas Caso	Idem

León 31 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, Luis Ugarte.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

EXCMO. SR.: Existiendo vacantes plazas de aspirantes á Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y debiendo, en su virtud, cumplirse lo establecido en los artículos 5.º y 8.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria por plazo de treinta días para proveer, por oposición, 50 plazas de aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, y las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios.

2.º Que á las expresadas oposiciones se admitan á quienes acrediten haber prestado servicios en el Cuerpo de Vigilancia durante cuatro años y no excedan de cuarenta y cinco de edad; á los Sargentos en activo, reserva y licenciados que procedan de todas las armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, y no pasen de cuarenta años, y á quienes, sin reunir las condiciones anteriores, sean mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco; entendiéndose que habrá de reservarse el 20 por 100 de las vacantes que existan el día

que terminen los ejercicios, para ser provistas en los expresados opositores aprobados, ex-funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, y otro 20 por 100 en los opositores aprobados, también citados, Sargentos del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros, que hayan solicitado expresamente en sus instancias ser comprendidos en ese 20 por 100; quedando el 60 por 100 de las vacantes para los demás opositores aprobados, así como las que resultaran sin proveer por no haber número bastante de aprobados para cubrir el 40 por 100 de las plazas que deben reservarse en la indicada proporción; y

3.º Que las solicitudes se presenten en Madrid en el Registro general de esa Dirección, y en provincias en los Gobiernos civiles, de donde las remitirán á V. E. al día siguiente de su presentación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1914.—Sanchez Guerra.

Sr. Director general de Seguridad.

### Dirección general de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por oposición, de 50 plazas de

aspirantes á Agentes sin sueldo, en expectativa de destino, del Cuerpo de Vigilancia, y de las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas, que se hallen vacantes el día que terminen los ejercicios, conforme á las condiciones que establecen los artículos 5.º y 8.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al programa que á continuación se inserta. Podrán optar el 60 por 100 de estas plazas los que hayan cumplido veintitrés años y no excedan de treinta y cinco el día en que se publique este anuncio, acrediten no haber sido penados y la aptitud física necesaria; al 20 por 100, los que acrediten que tienen prestados cuatro años de servicios en el Cuerpo de Vigilancia, sin nota desfavorable en sus expedientes, no excediendo de cuarenta y cinco años de edad, y al 20 por 100 restantes, los Sargentos en activo, reserva y licenciados procedentes de todas las Armas del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, que soliciten expresamente en sus instancias ser comprendidos en este 20 por 100 que á dichas clases se reserva, que no pasen de cuarenta años de edad, y que como todos los anteriores sean admitidos por la Junta calificadora á que se refiere el art. 6.º de la expresada Ley.

Las vacantes que resulten sin proveer por falta de número de aspirantes aprobados de los de estas dos últimas clases de opositores, á quienes se reservará el 40 por 100 en la proporción señalada, serán provistas por los primeros.

En el término de treinta días naturales, á partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán las solicitudes en los Gobiernos civiles de las provincias donde los solicitantes hayan residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubieren variado de domicilio, en el Gobierno de la provincia donde residan, excepto los de la de Madrid, que las presentarán en el Registro general de esta Dirección.

En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido procesado, y si lo fue, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; los estudios que tenga aprobados y los títulos que posea; si ha servido ó no en el Ejército y si conoce algún idioma extranjero.

Los que hayan prestado servicio durante cuatro años en el Cuerpo de Vigilancia, acompañarán los documentos originales que lo acrediten.

Los Sargentos en activo, certificación probatoria de serlo, expedida por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, y los licenciados sus licencias y hojas de servicios.

A todas las instancias acompañarán certificación de nacimiento cuantos aspiren á tomar parte en los ejercicios, y los documentos que consideren necesarios á justificar los extremos que aleguen; certificado de no haber sido penados, expedido expresamente para estas oposiciones por la Dirección general de Prisiones.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud documentada, y señalando la hora de su presentación, la

elevarán á esta Dirección general, conservando nota suficiente para que, en los cuatro días siguientes, pueda remitir informe sobre el aspirante.

Dichas instancias, con los documentos y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta mencionada, la cual resolverá, sin ulterior recurso, si se admite ó no al aspirante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes, por lo menos, del que hayan de tener lugar los ejercicios, anunciándose también el día y sitio en que dearán sufrir reconocimiento médico, previo el pago de cinco pesetas por derechos de examen.

Tres días antes del señalado para comenzar los ejercicios, se practicará por el Tribunal, si estuviere ya nombrado, ó con la intervención de los funcionarios que esta Dirección designe, un sorteo para determinar el orden en que han de examinarse los aspirantes, entendiéndose que quien deje pasar su turno, renuncia á la oposición, salvo que presente certificación de hallarse enfermo, en cuyo caso el Tribunal podrá llamarle otra vez, á reserva de hacer la comprobación de la excusa.

No serán admitidos á examen los que carezcan de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo; el reconocimiento médico, sorteo y exámenes, se verificarán en Madrid. Los ejercicios serán dos: uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de la pregunta que por suerte le corresponda de los 20 primeros temas del programa, pudiendo el Tribunal pedir explicaciones ó aclaraciones sobre la materia por medio de preguntas.

El ejercicio práctico consistirá en redactar uno de los documentos que se señalan en el tema que por su suerte también le corresponda de los comprendidos desde el número 30 al final del programa.

Los aspirantes que aleguen poseer algún idioma extranjero, practicarán un tercer ejercicio, en el cual escribirán al dictado, traducirán y se expresarán en dicho idioma.

La calificación se hará en el acto de terminar el examen de un opositor por número de puntos, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco por ejercicio.

Para considerarse aprobado el opositor, habrá de obtener por lo menos 11 puntos en cada uno de ellos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esa Dirección general un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Atanés.

Programa cuestionario con arreglo al cual deberán celebrarse las oposiciones á las plazas de Aspirantes á Agentes de Vigilancia.

1.º De la Dirección general de Seguridad.—Sus fines.—Su organización y atribuciones.

2.º Ley Orgánica y Constitutiva de la Policía en general.—Sistemas

de ingreso y ascenso.—Causas de separación.

3.º Organización de la Policía de Madrid. Idem de la organización de la Policía en las demás provincias.

4.º Régimen y servicio de la Policía gubernativa de Madrid.—Idem del régimen y servicios de la Policía de las demás provincias.—Idea de la División judicial, gubernativa y municipal de Madrid.

5.º Determinación de las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Obligaciones de los funcionarios de Policía respecto á la detención de las mismas: casos en que no procede y personas que deben ser puestas á disposición de Tribunales especiales.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

6.º De los derechos individuales que garantiza la Constitución de la Monarquía y de los delitos cometidos con ocasión de su ejercicio.

7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución.

8.º Ley que regula el derecho de reunión y delitos con ocasión de su ejercicio. Derechos y facultades de los funcionarios de Policía en las reuniones y manifestaciones públicas.

9.º Ley que regula el derecho de Asociación y delitos con ocasión de su ejercicio. Atribuciones y deberes de los funcionarios de Policía respecto de las Asociaciones.

10. Delitos contra el orden público; desórdenes públicos. Faltas contra el orden público. Ley de Orden público.

11. De los delitos contra la Autoridad y sus Agentes y contra los funcionarios públicos.

12. De los delitos de falsificación de moneda y billetes de Banco, documentos públicos y de la acusación y denuncia falsa. Delitos de usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

13. Delitos por infracción de las leyes sobre inhumaciones, de la violación de sepulturas y de los cometidos contra la salud pública. Faltas contra los intereses generales y régimen de las prisiones. Ordenanzas municipales de Madrid en este punto.

14. De los delitos en que pueden incurrir los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.

15. Delitos contra las personas. Faltas contra las mismas.

16. Delitos contra la honestidad, el honor y el estado civil de las personas; faltas contra la moral; explicación del art. 22 de la Ley de 22 de Agosto de 1882.

17. De los delitos contra la libertad y seguridad. Ley sobre la persecución y castigo de la mendicidad de los menores. Derechos y deberes de los padres y guardadores de menores.

18. Noción de los delitos de robo, hurto y estafa. Faltas contra la propiedad.

19. De los juegos y rifas. Obligaciones de los funcionarios de Policía en la persecución de estos delitos.

20. De las casas de préstamos, sobre prendas. Misión de los funcio-

narios de Policía respecto de las mismas. De los delitos de incendio y daños. Leyes relativas á los delitos cometidos por medio de substancias explosivas.

21. Policía de imprenta: ley de 26 de Junio de 1885 y sanción penal por su infracción. De los delitos de imprenta y electorales.

22. Espectáculos públicos: condiciones que deben reunir los edificios en que se celebren: teatros, cafés cantantes, plazas de toros, frontones.

23. Policía de espectáculos públicos. Incidentes que deben resolver los funcionarios de Policía. Billetes de localidades, revendedores, corredores. Disposición de la ley de Protección á la infancia, relativa á espectáculos.

24. Establecimientos públicos: cafés, tabernas, figones, hoteles, fondas, casas de huéspedes y de dormir. Misión de los funcionarios de Policía respecto de los mismos.

25. Carruajes públicos, tranvías y automóviles. Recaderos y mozos de cuerda. Intervención de los funcionarios de Policía en los servicios de los mismos.

26. De los extranjeros y su consideración legal en España: sus derechos y obligaciones para residir en el Reino. De los mendigos, vagabundos é indocumentados extranjeros y nacionales. Expulsados.

27. Disposiciones sobre uso de armas: licencias; requisitos para su validez. Establecimientos de ventas de arma y substancias explosivas. Obligaciones que especialmente incumben á los funcionarios de Policía en los anteriores extremos.

28. Disposiciones sobre trata de blancas y prostitución. Huelgas y conflictos sociales: intervención de los funcionarios de Policía en los mismos.

29. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda á los funcionarios de la Policía judicial. De la detención; casos en que procede.

30. Formularios de diligencia de detención; acta de detención á que se refiere la ley de Orden público. Atestado. Sus requisitos; oficio dando parte de su formación y acta de denuncia verbal.

31. Atestados sobre delitos de atentado, desobediencia, desacato, injuria, insultos ó amenazas á los agentes de la Autoridad.

32. Atestados sobre delitos de expiación de mercedes y billetes falsos.

33. Atestados sobre delitos contra las personas y contra el honor y sobre faltas relativas á los mismos.

34. Atestados sobre delitos de allanamiento de morada y amenaza y contra la propiedad.

35. Atestados sobre faltas en general.

36. Diligencias de entrada y registro de domicilio, estando en suspenso las garantías constitucionales. Idem en cumplimiento de auto judicial. Requisitos esenciales en ambos mandatos. Certificación del acta de registro.

37. Diligencia de entrada y registro en domicilio sin auto judicial para detener á un delincuente inmediatamente perseguido.

38. Comunicaciones, con citas legales, exponiendo una excusa legal para no proceder á la práctica de

las diligencias, y participando á la Autoridad judicial el resultado de las diligencias encomendadas.

39. Actas de reconocimiento de libros registros de Asociaciones y de suspensión de las reuniones de éstas.

40. Redacción de comunicacio-

nes que las Comisarias de distrito é Inspecciones dirigen diariamente á la Superioridad. Requisitos de la filiación á un demandado.

Madrid, 16 de Enero de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanis.

(Cuenta del día 17 de Enero de 1914)

PROVINCIA DE LEON

Depositaria de fondos municipales de León

1.º TRIMESTRE DE 1913

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, durante el estado trimestre, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	917 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	140.515 62
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>141.452 77</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	141.081 55
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	<i>518 44</i>

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios. . . . .	5.787 17	2.447 61	8.254 78
2 Montes. . . . .	» »	» »	» »
3 Impuestos. . . . .	48.502 22	15.650 38	64.212 60
4 Beneficencia. . . . .	9.617 70	4.818 10	14.425 80
5 Instrucción pública. . . . .	» »	» »	» »
6 Corrección pública. . . . .	7.069 13	5.810 05	10.819 18
7 Extraordinarios. . . . .	87.557 39	27.621 25	115.158 64
8 Resultas. . . . .	18.894 22	» »	18.894 22
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	220.722 48	81.515 89	305.038 57
10 Reintegros. . . . .	5.401 35	1.862 54	7.263 67
<b>CARGO. . . . .</b>	<b>405.551 64</b>	<b>140.515 62</b>	<b>544.047 26</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	27.914 61	9.160 95	57.084 56
2 Policía de seguridad. . . . .	35.636 30	10.852 81	46.589 11
3 Policía urbana y rural. . . . .	41.088 61	16.167 21	60.257 85
4 Instrucción pública. . . . .	3.132 81	2.649 41	5.784 25
5 Beneficencia. . . . .	27.224 95	17.972 11	35.197 09
6 Obras públicas. . . . .	30.208 70	13.654 06	45.865 05
7 Corrección pública. . . . .	9.583 97	4.628 55	14.252 50
8 Montes. . . . .	» »	» »	» »
9 Cargas. . . . .	125.240 28	49.165 25	174.465 53
10 Obras de nueva construcción. . . . .	97.804 43	16.511 10	114.148 62
11 Imprevistos. . . . .	1.779 80	516 05	2.119 85
12 Resultas. . . . .	» »	» »	» »
<b>DATA. . . . .</b>	<b>462.614 49</b>	<b>141.081 55</b>	<b>513.698 92</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León 2 de Enero de 1914.—El Depositario, Evencio Prieto Castañón.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En León á 2 de Enero de 1914.—El Contador, Constantino F. Corragado.—V.º B.º: El Alcalde, G. Lomas.

## MINAS CADUCADAS

No habiendo sido satisfecho el canon de superficie correspondiente al año de 1913, apesar de haber sido requeridos al efecto los propietarios de las minas que a continuación se relacionan, han quedado caducadas en 31 de Diciembre último, por ministerio de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, las concesiones respectivas, habiendo sido declarados francos y registrables sus terrenos con fecha de hoy, por el Sr. Gobernador civil.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Miñeral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad
1769	1146	Josefin	Antimonio	Siero	Boca de Huérgano	12	Germán Carral	Guardo
1772	1147	San Valentín	Idem	Idem	Idem	12	Idem	Idem
2858	1274	Pillar	Cobre	Lagüelles	Láncara	12	Leoncio Alvarez	Santander
3367	1526	Allerana	Idem	Castro	Vega de Valcarlos	8	Sixto Rodriguez	Murias (Asturias)
3376	1527	Casualidad	Idem	Idem	Idem	15	Alvaro Fernández	Santibáñez de Mu- rias
4178	1882	Antonia	Hierro	Lago de Carucedo	Carucedo	117	Ramiro Gvillanes	Madrid
2649	1275	Corza	Idem	Lagüelles	Láncara	12	Leoncio Alvarez	Santander
3906	1747	Germanía	Idem	La Vid	Pota de Gordón	132	Sociedad Minera del Naón	Madrid
3673	1754	Providencia	Idem	Idem	Idem	19	Martin de la Mata	León
948	725	Manuela	Idem	San Pedro de Trones	Puente Domingo Flórez	6	Manuel Diéguez	La Vega (Orense)
1085	759	Manuela 2.ª	Idem	Idem	Idem	8	Idem	Idem
3905	1748	Westfalia	Idem	Busdongo	Rodiezmo	230	Sociedad Minera del Naón	Madrid
4159	1875	Luisa	Idem	Villafeliz	San Emiliano	178	Eulogio F. Prieto	San Pedro de Luna
4128	1869	Te Cacé	Idem	Ucedo	Villagatón	69	Fortunato Fernández	Málaga
2790	1266	Clavijo	Hulla	Alvares	Alvares	18	Alfredo Pueyes	Mieres
2650	1281	Los Cuatro Amigos	Idem	Quintanilla de Babia	Cabrillanes	19	Leoncio Alvarez	Santander
1928	1009	Prosperidad	Idem	Canseco	Cármenes	980	Sociedad Hullera del Alto Torio	Madrid Idem
1782	956	Reconquista	Idem	Idem	Idem	192	Idem	Idem
2526	1214	Demasia 1.ª a Re- conquista	Idem	Idem	Idem	4,62	Idem	Idem
2327	1215	Demasia 2.ª a Re- conquista	Idem	Idem	Idem	1,38	Idem	Idem
1797	937	Regeneración	Idem	Idem	Idem	386	Idem	Idem
757	686	3.ª Demasia a Car- men	Idem	Otero de las Dueñas	Carrocera	3,0149	Manuel Allende	Bilbao
5018	420	Valentina	Idem	Fuentes de Peñacorada	Cistierna	20	Alejandro Pison	Vaimaseda
699	659	Valentinita	Idem	Idem	Idem	15	Idem	Idem
159	545	Aumento a Valen- tina	Idem	Idem	Idem	29	Idem	Idem
5869	1725	Emilia	Idem	Boeza	Folgoso de la Ribera	70	Elías González	Villamañán
4174	1881	Teresa	Idem	Idem	Idem	540	Deifin Rubio	Astorga
3508	1572	Ampliación a María	Idem	La Espina	Igüela	40	Miguel Sánchez	Valladolid
3931	1759	Complemento a Am- pliación	Idem	Idem	Idem	70	Idem	Idem
3085	491	Jesús	Idem	El Otero	Renedo de Valdetuejar	9	Pedro Burreña	Portugalete
2540	109	Raposa	Idem	Huelde	Salamón	7	Manuel Alonso	Riño
2652	1277	Agustina	Idem	Torrebarrio	San Emiliano	24	Leoncio Alvarez	Santander
2855	1279	Cloilde	Idem	Candamuela	Idem	40	Idem	Idem
2655	1280	Josefa	Idem	Idem	Idem	12	Idem	Idem
140	715	Teófilo	Idem	Tolbia de Abajo	Valdelugeros	24	Fernando Archederra	Vaimaseda
4115	1891	Los Tres Amigos	Idem	Villager	Villabino	6	Emiliano Alvarez	Villager
4110	1859	Regina	Idem	Orallo	Idem	18	Marcelino Rubio	Idem
3441	1545	Auriabella	Oro	Friera	Sobrado	117	Sociedad Batem Sydicate Li- mitad	Londres
2125	1227	Alfa	Idem	Requejo	Corullón	83	Idem	Idem
4072	1833	Arequipa	Idem	Santiago del Molinillo	Las Omañas	500	H. Lorenzo Lewis	La Rúa (Orense)

NOTA.—Las solicitudes de registro por las que se pretenda obtener alguno de los terrenos declarados francos en la presente relación, deberán presentarse de nuevo a trece en la oficina de Fomento del Gobierno civil, y en los dos días siguientes a los nueve que transcurran desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 17 de Enero de 1914.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Don Apolinar Gómez y García, Secretario del Juzgado municipal de Trabadelo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 13 del mes corriente, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. José Gómez García, como Vocal elegido por la Junta de Referencias Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

### PARA VOCALES

Nombre y apellidos y concepto de la designación

D. Andrés González Santin, Concejal.

D. José Silva Santin, ex-Juez municipal.

D. Nicasio Santin Carballo, contribuyente.

D. Pablo Gómez Teljón, Idem.

### PARA SUPLENTE

Nombre y apellidos y concepto de la designación

D. Benito Zamora Iglesias, Concejal.

D. Felipe Montero González, ex-Juez municipal.

D. Gabino Fernández González, contribuyente.

D. Serafin Amigo Bello, Idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideran agraviados o indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Trabadelo a 6 de Octubre de

1913.—Apolinar Gómez.—V.º B.º: El Presidente, José Gómez.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

#### Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde.  
Con asistencia de diez Sres. Concejales, se abre esta sesión, en segunda convocatoria, a las quince y veintinueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se leyó una comunicación del re-

lojero de la Plaza, en la que manifiesta que aquel reloj necesita alguna reparación, y se acuerda que antes de proceder a su arreglo, presente el relojero una nota de la reparación que necesita, y su importe.

Quedó la Corporación enterada de un oficio del Gobierno de provincia, ex captando de subasta las obras de fuentes para aprovechamiento de las aguas del pozo artesiano de la plaza del Conde.

Se acuerda hacer pagos con cargo a su capítulo.

Se dió lectura del Reglamento para el mercado de abastos, y fué aprobado, autorizándose al Sr. Alcalde para anunciar la subasta de las casetas.

Se dió cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del Teatro, y fué aprobado.

Se concede el Teatro a D. Calimerio Rodríguez, por los días que

está disponible hasta 1.º de Enero, y á D. Cristiano Pinto para dar dos funciones de variedades en los días 8 y 9 del corriente.

Se levantó la sesión á las dieciséis y cincuenta y cinco.

#### Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión, asistiendo cinco Sres. Concejales, en segunda convocatoria, á las dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se leyó un oficio del encargado del reloj de la Plaza, en el que da la relación de la reparación necesaria, y su importe, y se acuerda preguntar al encargado el tiempo que durará la reparación, y el precio de un reloj nuevo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Octubre, por pesetas 36.421,61.

No habiendo presentado D.ª Antonia Hebia la instancia pidiendo terreno en el Cementerio, se acuerda dejar la resolución para cuando la presente.

Se acuerdan varios pagos con cargo á sus capitulos.

Se leyó una moción del Sr. Alcalde, en la que propone que una Comisión, lo más numerosa posible de Sres. Concejales, asista á la consagración del limo Sr. D. José Alvarez Miranda, natural de Miñera, en esta provincia, nombrado Obispo de esta Diócesis, cuyo acto tendrá lugar en la Catedral de Oviedo el día 21 del corriente; fué tomada en consideración, y se aprobó por unanimidad.

Visto un oficio del Gobierno civil de provincia, en el que se pide que el Ayuntamiento designe persona de su seno que le represente, y que asista á la reunión que se ha de celebrar á las cuatro de la tarde en el Gobierno civil, para tratar de la Exposición Internacional del Turismo, que tendrá lugar en Londres á primeros de Mayo próximo, se acuerda designar al Concejal D. Fortunato Vargas.

Se levantó la sesión á las dieciséis.

#### Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de nueve señoras Concejales, se abre esta sesión, á las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se da cuenta del expediente de alineación, desde la iglesia de San Francisco á la línea aprobada para la calle de la Corredera, y visto que no ha habido reclamación de ninguna clase, se aprueba definitivamente.

Visto que el relojero dice que durará 12 años la reparación, se acuerda hacerla.

Se levantó la sesión á las quince y cincuenta y uno.

#### Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce señores Concejales, se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Septiembre.

Se acuerdan varios pagos con cargo á sus capitulos y al de Imprevistos.

Se autoriza la sustitución de una puerta en la capilla de la Venerable Orden Tercera; la conversión de una puerta en ventana en la casa número 16 del Arco de las Animas, y se aprueban los planos para construir una casa en un solar de la plaza de la Veterinaria.

Según propone el Sr. Arquitecto, se aprueba la variación del emplazamiento de transformadores de la Cooperativa Eléctrica.

Se acuerda que sobre la mesa una instancia del Sr. Gerente de la Sociedad Eléctrica, referente al pago del alumbrado.

Queda sobre la mesa la cuenta de lo invertido en obras por administración en el mes de Octubre.

Como propone la Comisión de Policía de Obras, se aprueban los planos para la obra que se ha de hacer en el Convento de los Capuchinos, á continuación de la iglesia.

Leída una moción del Concejal D. Antonio López, en la que propone se festeje la llegada del nuevo Sr. Obispo á esta capital, fué aprobada, y se acuerda que el señor Alcalde se ocupe de todos los detalles del recibimiento á las Comisiones que vengan de Oviedo acompañando al Prelado, y para recibirle.

Se levantó la sesión á las dieciséis y quince.

El presente extracto está tomado de las actas originales, á que me remito.

León 30 de Noviembre de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 19 de Diciembre de 1915.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—A. Miñón.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

#### Alcaldía constitucional de Sahagún

Ignorándose el paradero de los mozos Teodoro Elizondo Arostegui, Benito Sahagún, Andrés Hoyos Revuelta, Francisco Ruiz Soria, Pedro Cabrero Marcos, Tomás Utón Fernández y Leopoldo Hernández Fernández, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer en tanto á su derecho conyugal relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su

caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sahagún 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, F. Cidon.

#### Alcaldía constitucional de Igüña

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas. Los aspirantes, que habrán de ser mayores de veinticinco años y reunir las demás condiciones que exige la ley Municipal, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial.

Igüña 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Bernardo García.

#### Alcaldía constitucional de Matallana

Según participa á esta Alcaldía el vecino de La Valcueva, José González García, el día 4 del actual desapareció de su domicilio su hijo Ambrosio González Tascón, soltero, de 22 años de edad, ignorándose su paradero. Tiene las señas siguientes: Estatura 1,670 metros, pelo negro, ojos castaños, color trigueño, barba poblada; viste traje de pana negra, botina azul y botas negras; no tiene señas particulares. Por lo tanto, ruega á las Autoridades y Guardia civil procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo entreguen á su padre.

Matallana 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Blas Sierra.

#### Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

Ignorándose la residencia del mozo Ignacio del Valle García, hijo de Roque y Jacoba, difuntos, como asimismo la de sus amos ó tutores, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual de 1914, con arreglo al caso 5.º del art. 51 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Consistorial los días 25 del corriente mes de Enero, á las trece; 8.º segundo domingo de Febrero, á las doce; 15 de repatido mes de Febrero, á las siete; 1.º de Marzo, á las diez, que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo, sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente, por sí ó por medio de persona que le represente; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sahelices del Rio 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Carlos Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Riaño

Ignorándose la residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1914, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran á la casa consistorial del mismo Ayuntamiento, por sí ó por medio de apoderado, los días 25 del corriente mes, 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados;

de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan

Ramón Manuel Dorral y Pazo Felicitísimo Díez Rojo Julián Pedro Reyero Díez Lorenzo López Canai Felipe Sierra García Francisco Babuena Canal Arsenio Antonio Julio Liébana Solares

Francisco Fernández González, Riaño 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Epifanio B. y Baños.

#### Alcaldía constitucional de Magez

Según me participa el vecino de Benidones, Dionisio Nuevo, en esta noche le fué robada de una cuadra inmediata á su casa, una yegua de seis años de edad, de alzada seis cuartas aproximadamente, pelo rojo, cabeza pagueta, cola un poco cortada, herrada de las dos manos; señas particulares ninguna. Se calcula que los autores del robo hayan sido unos gitanos, que permanecieron días antes en el pueblo.

Magez 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

No habiendo solicitado su inscripción ni comparecido al acto de alistamiento, los mozos naturales de este Ayuntamiento que son los que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero, lo propio que el de sus padres, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el domingo 25 del corriente, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó comuniquen hallarse alistados en el punto de su residencia; pues de no hacerlo, les parará los perjuicios á que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Núm. 1.—Quirino Valles González, hijo de Domingo y Josefa, natural de Villanueva, que nació el 25 de Marzo de 1893; el padre era en aquella fecha Peón Caminero, y se dice reside en la jurisdicción del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

2.—Isaac Pintado Villares, hijo de Antonio, Guardia civil de este puesto y de M. Inés, natural de esta villa, que nació el 25 de Abril de 1893.

3.—Eloy Peña de Abajo, hijo de Fernando y Francisca, natural de Posada, que nació el 22 de Junio de 1893.

4.—Pío Alvarez García, hijo de Isidro y Argelia, natural de Rodicol, que nació el 29 de Octubre de 1893.

5.—Urbano Julio Fernández García, hijo de José, Guardia civil, y de Francisca, natural de esta villa, que nació el 28 de Noviembre de 1893.

6.—Severiano Rodríguez Ordás, hijo de Rogallo, Peón Caminero, y de Aniana, natural de Sarra, que nació el 10 de Octubre de 1893.

7.—Gonzalo Fuentes Bardón, hijo de Saturnino y Luisa, tenderos ambulantes, natural de esta villa, y nació el 29 de Diciembre de 1893.

8.—Jesús Manuel Gutiérrez, hijo de padre desconocido y de Regina, natural de Sabugo, que nació el 17 de Mayo de 1893.

Murias de Paredes 15 de Enero

de 1914.—El Alcalde, Manuel González.

## JUZGADOS

Don Mariano Fernández Fernández, Juez municipal de Villazanzo.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil a instancia de D. Ursino Alonso Sahagún, vecino de Veilla, de este término municipal, contra D. Faustino Gutiérrez Gala, de la misma vecindad, sobre pago de treinta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos al primero, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, sita en el casco del pueblo de Veilla, calle del Campano, número 16, compuesta de portal de entrada, cocina, escalera y despán; lindante por la derecha entrando, casa de Abundia Díez Gutiérrez; por la espalda, patio de Alejandro García, y por la izquierda, casa de Eleuterio Rozuelos; valorada en . . . . . 250

2.ª Una tierra, en Cuestavilla, término de Veilla, de cabida de diez áreas y setenta centíareas; lindante M. Alejandro García; N. Isidro Pérez; P. y O. lindera; valorada en . . . . . 40

3.ª Otra tierra, a la Canibuela, dicho término, de cabida diez áreas y setenta centíareas; lindante de O. Froilán Díez; M. Ferrnó Lorente; N. reguera; P. Román Fernández; valorada en . . . . . 75

4.ª Otra tierra, al Truebenillo, dicho término, de cabida diez áreas y setenta centíareas; lindante de O. monte; M. reguera; N. Pedro Pachó, y P. Cecilio Medina; valorada en . . . . . 40

5.ª Otra tierra, a Valdecabes, dicho término, de cabida seis áreas y cuarenta y dos centíareas; lindante de O. Lucio Fernández; M. Diciano Vallejo; P. monte; N. Natalio Conde; valorada en . . . . . 35

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Villazanzo, a las trece del día seis de Febrero próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y consignando previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; no constan títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del acta de remate y consignación del precio y suplirlos a su costa.

Dado en Villazanzo a catorce de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Román López

Don Isidro Rodríguez Pérez, Juez municipal de Villanor.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**—En el pueblo de Villanor, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos trece; el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez, Presidente, D. Isidro

Rodríguez Pérez, y de los Adjuntos D. Pedro Martínez Morán y D. Inocencio Mañanes Marqués; habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado: entre partes, de la una y como demandante, D. Fermín García y García, Procurador y vecino de Valencia de Don Juan, en nombre y como apoderado de D. Juan Lozano Prada, que lo es de Muelas de los Caballeros, y del Comercio de Velderas, contra Inocencio, Manuel, Jacinto, Pedro y Ramona Domínguez Martínez, vecinos que fueron de este pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, y D. Salustiano Rodríguez, de esta vecindad, a fin de que como herederos del finado Policarpo Domínguez, satisficieran a aquél treinta y nueve pesetas, que según obligación se hallaba adeudándole, más el uno por ciento mensual, a contar desde el vencimiento de la misma, y tres pesetas diarias de apoderado;

**Fallamos:** Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a los demandados Inocencio, Manuel, Jacinto, Pedro y Ramona Domínguez Martínez y Salustiano Rodríguez, a que en el término de tercero día en que esta sentencia sea firme, pague, como herederos del finado Policarpo Domínguez, a D. Juan Lozano Prada, la cantidad de treinta y nueve pesetas, importe principal de la demanda, más el uno por ciento mensual, a contar desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos ocho, en que venció la obligación, hasta realizar el pago, como intereses estipulados y demás del apoderado, a razón de tres pesetas diarias; imputándose además las costas y gastos causados y que se causen; ratificándose el embargo preventivo practicado por este Juzgado a instancia del actor con fecha veinticinco de Noviembre último, en la casa perteneciente al expresado finado, sita en el casco de este pueblo y su calle de las Eras, que linda frente, calle; izquierda, Isidoro Collinas; derecha, calle de la Iglesia, y espalda, Isidoro Collinas. Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a los demandados en los estrados del Tribunal, y por medio de edictos, en los que se insertará solamente el encabezamiento y la parte dispositiva, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de finalmente posturas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidro Rodríguez.—Pedro Martínez.—Inocencio Mañanes.

Fué publicada en el mismo día, Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, fíjase la presente en Villanor, Diciembre veintinueve de mil novecientos trece.—El Juez, Isidro Rodríguez.—Ante mí: Perfecto Mañanes, Secretario.

Don Rosendo Sarmiento Franco, Juez municipal de Urdiales del Páramo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente, y se han de proveer con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dichas plazas deberán remitir con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud.

Este Juzgado municipal consta de 500 vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Urdiales del Páramo 10 de Enero de 1914.—Rosendo Sarmiento.—El Secretario interino, Matías Berjón.

Don Bernabé Presa, Juez municipal de este término de Mansilla Mayor.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo acompañar los aspirantes a sus solicitudes, los documentos que menciona el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y no teniendo otros derechos que los de arancel.

Mansilla Mayor 10 de Enero de 1914.—Bernabé Presa.

Juzgado municipal de Canalejas

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este juzgado municipal por renuncia del que la desempeña, se anuncia al público por término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la documentación exigida por el art. 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo tener en cuenta que el que sea nombrado no disfrutará de otra gratificación que los derechos arancelarios.

Canalejas 12 de Enero de 1914. El Juez municipal, Cipriano Aláez.

Don José Salvador Fernández, Juez municipal de Valdehuentos del Páramo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley Provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; a los que acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral.

3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó de servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Valdehuentos del Páramo 13 de Enero de 1914.—El Secretario inter-

rino, Federico Fernández.—V.º B.º: José Salvador.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en esta población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Teniente instructor de este expediente, en la casa-cuartel del puesto de esta capital, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arrendamiento y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

León 18 de Enero de 1914.—El primer Jefe, Eudal Sanz Zurita.

### Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería

Fernández Martínez (Santiago), hijo de José y de María, natural de Robledo de la Valduerna, Juzgado de primera instancia de La Bañeza, provincia de León, Capitán General de la 7.ª Región; nació en 30 de Junio de 1891, de oficio labrador, su estatura 1,645 metros, su estado soltero; acreditó saber leer y escribir, no consignándose más exhas por desconocerse, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requiritoria, a responder del expediente que por falta de concentración, se le sigue ante el Sr. Juez instructor Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Casimiro Jimeno Bayón, de guarnición en Valladolid y alojamiento en el cuartel del Conde Ansuréz.

Valladolid 11 de Enero de 1914.—Casimiro Jimeno.

Alonso Díez (Benjamin), hijo de Nicasio y de Clara, natural de Páramo del Sil, provincia de León, de estado soltero, de 25 años de edad, estatura regular, domicilio de timamento en América, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 53, D. Sixto Mañiz Martínez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en León a 18 de Enero de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Sixto Muñiz.

LEÓN: 1914

Imprenta de la Diputación provincial